

RESOLUCIONES 308 / 2021

DIRECCION DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

San Miguel de Tucumán 13/12/2021.

Expediente N° 1581-330-2021.

VISTO que la época de reproducción del *Odonthestes Bonariensis* (pejerrey), en los Diques, Escaba, La Angostura y Celestino Gelsi (El Cadillal), está llegando a su fin y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran dadas las condiciones técnicas para la habilitación de la pesca deportiva de la mencionada especie; Que, por lo tanto, es necesario establecer las medidas conducentes para que la actividad que se habilita se desarrolle de manera racional y sustentable;

Que, esta Dirección tiene facultades para establecer las disposiciones en la materia, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 55° de la Ley Provincial N° 6.292.

Por ello y con dictamen legal N°1098-2021;

LA DIRECTORA DE FLORA FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar la práctica de pesca deportiva del *Odonthestes Bonariensis* (pejerrey) en los Diques, Escaba, La Angostura y Celestino Gelsi (El Cadillal), en la Provincia de Tucumán a partir del 15 de diciembre del corriente año. -

Artículo 2°.- La pesca deportiva se efectuará desde el día 15 de diciembre al 20 de marzo desde hora 07 am hasta 20 pm y desde el 21 de marzo al 20 de septiembre desde las 07:30 am hasta horas 19:00pm, quedando prohibida la pesca en horario nocturno.-

Artículo 3°.- Dar cumplimiento para la práctica deportiva de pejerrey a las siguientes restricciones:

- Tener licencia o permiso de pesca deportiva al día, la que tendrá carácter personal e intransferible, otorgados por la Dirección de

(FFSyS). Los turistas y personas de residencia transitoria, podrán obtener un permiso diario, personal e intransferibles.

- Solo se podrá pescar en los horarios permitido durante la luz natural, quedando prohibido el horario nocturno para la pesca.-
- Se podrán extraer hasta TREINTAS (30) piezas por persona y por jornada de pesca, sin límite de tamaño. -
- La pesca podrá efectuarse desde la orilla y/o embarcados con una caña y dos anzuelos como máximo. -

Artículo 4°.-Serán sancionadas las transgresiones a la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.-

Artículo 5°.- Publicar en Boletín Oficial, Comunicar, registrar en Secretaría Administrativa, Cumplido, Archivar.-